



# INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTA No. 193/2026.

**ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PARA LA APROBACIÓN INFORME DEFINITIVO SOBRE EVALUACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS "SOBRE B" Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. INAPA-CCC-CP-2026-0004, PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE SAN CRISTOBAL DEL INAPA".**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 09:30 a.m. del día primero (01) de junio del año dos mil veintiséis (2026), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la Sede Central, ubicada en la calle Guarocuya, edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para conocer el informe definitivo sobre evolución de ofertas económicas "Sobre B", y la Adjudicación del proceso de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. INAPA-CCC-CP-2026-0004**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE SAN CRISTOBAL DEL INAPA"**.

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer el informe definitivo de las ofertas económicas "Sobre B" y la adjudicación de la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. INAPA-CCC-CP-2026-0004**, referente a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE SAN CRISTOBAL DEL INAPA"**.

**LEIDA:** El Acta de Comprobación No. **18/2026**, de fecha veintidós (22) de abril del 2026, correspondiente a la recepción de las ofertas técnicas "Sobre A" y de las ofertas económicas "Sobre B", así como la apertura de las ofertas Técnicas "Sobre A", instrumentado por el Notario Público, Licenciado **Saturnino Lasose Ramírez**, referente a la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. INAPA-CCC-CP-2026-0004**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE SAN CRISTOBAL DEL INAPA"**, la cual expresa que participaron cuatro (04) oferentes, los cuales tres (03) fueron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) identificados como: 1.-**ACE CARIBBEAN SECURITY, S.R.L.** 2.-**TRANSPORTE MONSERRAT, S.R.L.**, 3-**LANNY RENT A CAR, S.R.L.**, y de manera física 4-**UVRO SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.R.L.** F-26

**LEIDO:** El Informe Preliminar, emitido por la Comisión Evaluadora, de fecha veintinueve (29) de abril del año 2026, donde recomienda solicitar los oferentes **ACE CARIBBEAN SECURITY, S.R.L.**; **TRANSPORTE MONSERRAT, S.R.L.**; **LANNY RENT A CAR, S.R.L.** y **UVRO SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.R.L.**, presentar las documentaciones subsanables en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones. 9  
56.

**LEIDO:** El Acto Administrativo No. **143/2026**, de fecha treinta (30) de abril del 2026, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe preliminar.

**LEIDO:** El Informe definitivo, emitido por la Comisión Evaluadora, donde se evidencia el resultado de la recomendación de la evaluación técnica, emitido en fecha once (11) de mayo del año 2026, y recomienda la habilitación para la apertura del "Sobre B" Oferta Económica a los oferentes: **ACE CARIBBEAN SECURITY, S.R.L.** y **UVRO SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.R.L.** por haber cumplido con todos los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos de acuerdo al Pliego de Condiciones Específicas, F

**RECHAZAR** las propuestas presentadas por los oferentes **TRANSPORTE MONSERRAT, S.R.L.** y **LANNY RENT A CAR, S.R.L.** por no cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos de acuerdo al Pliego de Condiciones.

**LEIDO:** El Acto Administrativo No. **138/2026**, de fecha doce (12) de mayo del 2026, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe de Evaluación Técnica.

**LEIDO:** El Acta de Comprobación No. **14-2026**, de fecha veintiuno (21) de mayo del 2026, instrumentado por la Notario Público, licenciado **Gonzalo Erizado Walters**, correspondiente a la apertura de las ofertas económicas (sobre B) del proceso de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. INAPA-CCC-CP-2026-0004**, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE SAN CRISTOBAL DEL INAPA**”, el cual expresa que fueron habilitados dos (02) oferentes, lo cual uno (01) fue a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) identificado como: **1- ACE CARIBBEAN SECURITY, S.R.L.** y de manera física **2-UVRO SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.R.L.**

**LEIDO:** El Informe evaluación económica emitido por la Comisión Evaluadora, de fecha veintiuno (21) de mayo del año 2026, donde evidencia el resultado de la evaluación económica y recomienda adjudicar la oferta presentada por el oferente **UVRO SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.R.L.**

**VISTA:** La oferta económica presentada por el oferente: **UVRO SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.R.L.**

**RESULTA:** Que la oferta presentada por **UVRO SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.R.L.** fue aprobada económicamente, por haber cumplido con todos los requerimientos establecidos en el Pliego Condiciones. *T.N.A*

**CONSIDERANDO:** El criterio de evaluación económica establecido en el numeral 13.3 del pliego de condiciones en la página 17, se determinó que los requerimientos económicos se evaluarán bajo el criterio de Cumple/No cumple.

**CONSIDERANDO:** Que la oferta económica presentada por **UVRO SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.R.L.**, según se detalla en el siguiente cuadro:

Lote Único	Oferente	Descripción	Valor total de la Oferta RDS	Diferencia Aritmética
1	UVRO SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.R.L.,	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE SAN CRISTOBAL DEL INAPA	RDS2,760,000.00	No presento diferencia aritmética

*56.*

**RESULTA:** Que luego de la revisión aritmética realizada por la Comisión Evaluadora, se determinó que la oferta presentada por el oferente **UVRO SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.R.L.**, no presentó diferencia aritmética, procediendo acorde con lo establecido en el Art. 122 del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 52-26, de aplicación de la Ley No. 47-25, referente a la corrección de errores aritméticos. *K*

**CONSIDERANDO:** Que según Artículo 108 de la Ley 47-25.- *“La garantía de la seriedad de la oferta, cuando aplique al procedimiento. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”*. Se pudo comprobar que la póliza de mantenimiento de las ofertas presentadas, cumple en cuanto a monto y tiempo de vigencia.

**RESULTA:** Que la oferta económica presentada por el oferente: **UVRO SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.R.L.**, fue aprobada por cumplir sin desviaciones ni restricciones ni diferencias con las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones Técnicas.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Especifica en el numeral **14. Criterio de adjudicación**. *El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es, basado en el menor precio. Se adjudicará la oferta de menor precio económico, de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el pliego de condiciones.*

En consecuencia, el Comité de Contrataciones Pública del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 18, numeral 5, de la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veinticinco (2025) y artículo 125, del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 52-26 de fecha 28 de enero del 2026:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** APRUEBA, el Informe emitido por la Comisión Evaluadora referente a las Ofertas Económicas **"Sobre B"** del proceso de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. INAPA-CCC-CP-2026-0004**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE SAN CRISTOBAL DEL INAPA"**.

**SEGUNDO:** ADJUDICAR al oferente **UVRO SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.R.L.**, siendo el monto adjudicado de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100, RD\$2,760,000.00**, y por tanto el monto del contrato, por haber cumplido con todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

**TERCERO:** Se hace constar que conforme al Párrafo Único del Artículo No. 125 del del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 52-26 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, Servicios, el cual establece que el acto administrativo de adjudicación deberá identificar además el reporte de lugares ocupados de las ofertas de todos los participantes", como se detalla a continuación:

Lote Único	Descripción	Lugar Ocupado	Oferente	Precio Ofertado
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE SAN CRISTOBAL DEL INAPA	2do Lugar	ACE CARIBBEAN SECURITY, S.R.L.	RD\$ 3,500,000.00

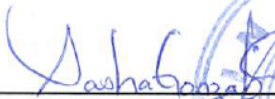
**CUARTO:** ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INAPA, para garantizar la mayor transparencia publicar la presente Acta, en el portal de la institución y el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como también la notificación a los oferentes.

**QUINTO:** Este acto administrativo del Comité de Contrataciones Públicas es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de Recurso de reconsideración en el un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el acto perfecciona su eficacia, ya sea por su notificación a través de las vías físicas o electrónicas establecidas a esos fines, o mediante su publicación, cuando esta pueda sustituir a la notificación, de conformidad con las reglas previstas en la presente ley, según establece el artículo 205 de la Ley Sobre Contrataciones Públicas núm.47-25.

**SEXTO:** Los recursos administrativos previstos en la presente ley tendrán carácter optativo, por lo que el interesado podrá en todo caso acudir directamente a la vía contenciosa administrativa, en virtud del artículo 210 de la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal Superior Administrativo.

No habiendo nada más que tratar, con la lectura de ésta se dio por terminada la sesión, siendo las 10:00 a.m. del día primero (01) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

**FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:**



**Lic. Sasha Linnette González Coronado**  
Analista de Proyectos, en Representación del  
**Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó**  
Director Ejecutivo, Presidente



**Lic. Francia D. Aquino Ledesma**  
Directora Financiera, Miembro



**Ing. Christie Violeta Jordan Leal**  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro



**Lic. Julisa Eusebio**  
Enc. Interina Oficina Acceso a la  
Información, Miembro



**Lic. Wellington Jiménez**  
Director Jurídico  
Miembro

